

mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, y en los apartados I, II y III del inciso a del artículo 15 del anexo I al decreto 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la ley 25.164.

Que la presente asignación transitoria de funciones queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del decreto 426 del 21 de julio de 2022, conforme lo dispuesto en el inciso c del artículo 2° de ese decreto.

Que ha tomado intervención el área competente de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el inciso c del artículo 1° del decreto 101 del 16 de enero de 1985, en el artículo 3° del decreto 355/2017 y de conformidad con el inciso c del artículo 2° del decreto 426 del 21 de julio de 2022.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por aceptada la renuncia, a partir del 17 de diciembre de 2021, de Ivana Díaz (MI N° 31.687.674), al cargo de Coordinadora de Causas Judiciales de Entes Liquidados IV, nivel B, grado 0, función ejecutiva nivel IV, dependiente de la Dirección de Asuntos Judiciales de los Entes Liquidados o en Liquidación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal de la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio de Economía, en el que fuera designada transitoriamente mediante la decisión administrativa 96 del 20 de febrero de 2019 y cuya prórroga se realizara en último término a través de las resoluciones 746 del 9 de noviembre de 2021 y 852 del 9 de diciembre de 2021, ambas del Ministerio de Economía (RESOL-2021-746-APN-MEC y RESOL-2021-852-APN-MEC).

ARTÍCULO 2°.- Danse por asignadas, a partir del 17 de diciembre de 2021, con carácter transitorio, las funciones de Coordinadora de Causas Judiciales de Entes Liquidados IV dependiente de la Dirección de Asuntos Judiciales de los Entes Liquidados o en Liquidación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal de la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio de Economía, nivel B, grado 0, función ejecutiva nivel IV, a Ivana Díaz, de la planta permanente, nivel B, grado 0, tramo general, agrupamiento profesional, en los términos del Título X del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que la asignación transitoria de funciones dispuesta en el artículo precedente en el cargo allí mencionado se extenderá hasta tanto se instrumente su cobertura definitiva con arreglo a los respectivos regímenes de selección, no pudiendo superar el plazo de tres (3) años, conforme lo dispuesto en los artículos 110 y 111 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP).

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía para el ejercicio 2022.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sergio Tomás Massa

e. 04/10/2022 N° 79499/22 v. 04/10/2022

**MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA**

Resolución 50/2022

RESOL-2022-50-APN-SAGYP#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 30/09/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-100360951- -APN-DGD#MAGYP del Registro de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y

CONSIDERANDO:

Que resulta prioritario para la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA impulsar acciones que contribuyan a optimizar sus políticas y programas destinados a promover los

distintos sectores productivos, en especial a potenciar y fortalecer al sistema cooperativo agroindustrial argentino, para responder con eficacia a los requerimientos que surjan de los mismos.

Que el desarrollo agroindustrial argentino, su entramado productivo y social estuvo ligado históricamente al sistema cooperativo agropecuario, como fuente de desarrollo regional, generación de empleo y acceso a nuevas oportunidades de negocio.

Que según los datos del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL (INAES), organismo descentralizado en la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en el año 2020 había SEISCIENTAS SETENTA Y UNA (671) cooperativas agropecuarias y contaban con más de DOSCIENTAS DIECIOCHO MIL (218.000) personas asociadas.

Que en atención a la importancia que tienen las cooperativas agropecuarias, agroindustriales y agroalimentarias en nuestro país, resulta conveniente contribuir al fortalecimiento de las cadenas de valor sectorial de las mismas, mediante la creación de un PROGRAMA NACIONAL DE AGREGADO DE VALOR PARA COOPERATIVAS AGROINDUSTRIALES – CoopAR.

Que los objetivos que se pretenden alcanzar con el citado Programa se hallan estrechamente ligados a las acciones que lleva a cabo la citada Secretaría respecto al crecimiento de la oferta y comercialización de agroalimentos provenientes del sector cooperativo argentino.

Que en este marco, resulta necesario propiciar, incentivar y acompañar el desarrollo de emprendimientos y ejecución de proyectos que agreguen valor a la producción cooperativa, a través de inversiones en bienes de capital y capital de trabajo, a fin de potenciar las oportunidades, de fomentar la modernización y la innovación, enmarcando tales acciones en una estrategia de mejora competitiva que aumente los beneficios sectoriales, tanto en lo productivo como en lo comercial, con el consiguiente impacto social y regional que ello implica.

Que el acompañamiento del ESTADO NACIONAL a través de la transferencia de conocimiento, formación, asistencia técnica en la faz productiva, comercial, tecnológica, jurídica y en su caso, económica mediante el aporte parcial o total para el desarrollo de inversiones cooperativas, orientándolas a su mejora productiva y agregado de valor, favorecerá el posicionamiento y consolidación de las mismas en los mercados interno y externo, fomentando la inclusión y mejora de la situación económica de sus personas asociadas.

Que resulta conveniente priorizar aquellas cooperativas cuya actividad productiva implique un impacto económico local, incorporación de mano de obra, avance en el agregado de valor y diferenciación de sus productos, y se trate de mercaderías con potencialidad para su inserción en los mercados interno y externo, atendiendo los nuevos requerimientos de las personas compradoras.

Que es competencia de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA asistir y participar en el diseño y ejecución de las políticas de desarrollo, promoción, financiamiento, calidad, bioseguridad y sanidad de productos agropecuarios incluida su transformación, para consumo alimentario de origen animal o vegetal, promoviendo los estándares de comercialización respectivos, en coordinación con las áreas competentes en la materia.

Que entre los objetivos de la SUBSECRETARÍA DE ALIMENTOS, BIOECONOMÍA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se encuentra el de desarrollar programas específicos de fortalecimiento de las capacidades de gestión, integración vertical y horizontal de productores y productoras y de Pequeñas y Medianas Empresas del rubro alimentario, para la diferenciación de productos que fortalezcan su participación en la comercialización e inserción en el mercado nacional e internacional, en coordinación con las áreas con competencia en la materia.

Que, además, la mencionada Subsecretaría busca promover planes, programas y proyectos para el fortalecimiento de la competitividad de las cadenas de valor de alimentos, con especial atención de los eslabones vinculados con sus insumos para nuevas empresas exportadoras, sobre la base de la asociatividad de Pequeñas y Medianas Empresas (PyMEs) y cooperativas productoras de alimentos para el consumo, con alto agregado de valor en origen y elevada diferenciación.

Que, en virtud de las competencias de la aludida Subsecretaría, y en el marco del precitado Programa que se crea, corresponde establecer que la misma será quién gestione el trámite de toda solicitud para el desarrollo de acciones vinculadas con la promoción y la mejora competitiva de las cooperativas agroindustriales.

Que el acceso de las beneficiarias al Programa deberá realizarse a través de la plataforma de Trámites a Distancia (TAD), a efectos de acordar un mayor dinamismo para su implementación.

Que la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta conforme las atribuciones que emergen del Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Créase el “PROGRAMA NACIONAL DE AGREGADO DE VALOR PARA COOPERATIVAS AGROINDUSTRIALES – CoopAR” en adelante el “PROGRAMA”, en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE ALIMENTOS, BIOECONOMÍA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, destinado a incentivar el desarrollo de mejoras competitivas de las cooperativas agroindustriales de la REPÚBLICA ARGENTINA.

El PROGRAMA tiene por objeto la promoción y la ejecución de proyectos de inversiones en bienes de capital, infraestructura y capital de trabajo destinados a: I) mejorar la competitividad de las cadenas de valor de productos agroindustriales regionales, impulsando la diferenciación, la modernización tecnológica de bienes y transformación productiva y digital de las cooperativas agroindustriales; II) fomentar la transformación y el agregado de valor en origen y la innovación organizacional y en el desarrollo de nuevos productos y procesos productivos; III) incentivar las exportaciones de productos agroindustriales entre ellos, alimentos transformados y listos para el consumo, IV) propiciar el desarrollo de nuevas unidades de negocio que vinculen la producción agroindustrial con otros sectores económicos.

ARTÍCULO 2°.- Establécese como Autoridad de Aplicación del PROGRAMA a la SUBSECRETARÍA DE ALIMENTOS, BIOECONOMÍA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, la que intervendrá en la tramitación de las solicitudes realizadas por las cooperativas agroindustriales y acordará la viabilidad técnica de los proyectos presentados.

La Autoridad de Aplicación analizará la viabilidad de los proyectos recibidos, de acuerdo al formulario que, como Anexo I registrado con el N° IF-2022-101379138-APN-SSABDR#MEC forma parte integrante de la presente medida, conformándolo en su caso.

ARTÍCULO 3°.- Son beneficiarias, en el marco del presente PROGRAMA, las cooperativas agroindustriales radicadas en la REPÚBLICA ARGENTINA que produzcan productos primarios y/o resultantes de sus procesos de transformación y/o procesado y que hubiesen gestionado y obtenido la inscripción en el Registro al que se hace referencia en el Artículo 6° de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que la asistencia económica será resuelta mediante acto administrativo de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA por el cual se acuerde la condición de beneficiaria, su registro y el otorgamiento del Aporte No Reintegrable (ANR).

A los efectos de la tramitación de la solicitud la cooperativa interesada deberá presentar a través de la plataforma Trámite a Distancia (TAD), la nota de solicitud que como Anexo II registrado con el N° IF-2022-101379104- APN-SSABDR#MEC forma parte integrante de la presente medida, y la documentación requerida, la que tendrá carácter de Declaración Jurada.

ARTÍCULO 5°.- El monto inicial para establecer, implementar y ejecutar el PROGRAMA es de PESOS UN MIL MILLONES (\$ 1.000.000.000, -) que serán atendidos con cargo al Servicio Administrativo Financiero (SAF) 363 – SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, Ejercicio 2022, sujeto a disponibilidad presupuestaria.

Establécese que las asignaciones de créditos para ejercicios futuros, quedarán sujetos a los que anualmente se asignen en las Leyes de Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional, sus modificatorias y/o complementarias.

ARTÍCULO 6°.- Créase en el ámbito de la Autoridad de Aplicación, el Registro de Beneficiarias del PROGRAMA, en adelante el REGISTRO, en el que se inscribirán las cooperativas agroindustriales que participen del PROGRAMA.

La inscripción en el REGISTRO será resuelta por cada Beneficiaria, de libre consulta y contendrá información detallada de cada inscripción, proyecto, beneficio otorgado y toda aquella información que, a criterio de la Autoridad de Aplicación, resulte relevante.

ARTÍCULO 7°.- Créase un equipo de trabajo interdisciplinario bajo la denominación de Unidad Ejecutora (UE) conducido por el titular de la SUBSECRETARÍA DE ALIMENTOS, BIOECONOMÍA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA e integrado por las personas que éste designe, para la asistencia en la ejecución del PROGRAMA y la asistencia y operatividad del registro de las cooperativas. Además, estará integrado por DOS (2) representantes de la citada Subsecretaría,

UN (1) representante de la Subsecretaría de Fortalecimiento Productivo y Sustentable para Pequeños y Medianos Productores Agroalimentarios, UN (1) representante de la Dirección de Desarrollo Productivo Regional y UN (1) representante de la Dirección Nacional de Bioeconomía. La Unidad Ejecutora tendrá a su cargo la recepción y evaluación de los Formularios de Presentación de Proyectos para Cooperativas, presentados en el marco del PROGRAMA para su evaluación y, en su caso, posterior conformidad por parte de la Autoridad de Aplicación.

La Autoridad de Aplicación podrá convocar a otras áreas de la citada Secretaría a integrar la Unidad Ejecutora en función de la naturaleza y temática de proyecto, tipo de inversión o modalidad de la misma en el marco de los proyectos presentados por las Cooperativas.

La creación de la Unidad Ejecutora no implica la creación de nuevas estructuras, y todos los que participen en la misma ejercerán sus funciones ad honorem.

ARTÍCULO 8°.- Corresponderá a la Autoridad de Aplicación del PROGRAMA el diseño y la ejecución de las acciones y el desarrollo de los instrumentos de promoción, incentivo y asistencia que no estuvieren previstos en la presente medida, pudiendo emitir las normas complementarias y de ejecución que resulten necesarias para su mejor cumplimiento.

Instrúyese a la Autoridad de Aplicación a promover convenios específicos con provincias, con otras entidades públicas o privadas y con organismos que lleven adelante programas de asistencia orientados a Cooperativas agroindustriales, que permitan potenciar los esquemas de financiamiento y/o de bonificación de tasa en créditos para apalancar las inversiones de los proyectos productivos, así como otros instrumentos disponibles para el sector cooperativo agroindustrial.

ARTÍCULO 9°.- Apruébese el documento que, como Anexo III registrado con el N° IF-2022-101379069-APN-SSABDR#MEC forma parte integrante de la presente medida, el cual contiene las definiciones, criterios de elegibilidad de Proyectos, gastos elegibles, metodología y el alcance del PROGRAMA que por la presente se crea.

ARTÍCULO 10.- Apruébese el documento que, como Anexo IV registrado con el N° IF-2022-101379026-APN-SSABDR#MEC forma parte integrante de la presente medida, el cual contiene Modelo de Nota de rendición de cuentas a presentar por la Beneficiarias del PROGRAMA.

ARTÍCULO 11.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 12.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Jose Bahillo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 04/10/2022 N° 79316/22 v. 04/10/2022

**MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE COMERCIO**

Resolución 26/2022

RESOL-2022-26-APN-SC#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 03/10/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-104463818- -APN-DGD#MDP y la Resolución N° 523 de fecha 5 de julio del 2017 de la SECRETARÍA DE COMERCIO del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución N° 523 de fecha 5 de julio de 2017 de la SECRETARÍA DE COMERCIO del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y sus modificaciones, se estableció un régimen de tramitación de Licencias Automáticas y No Automáticas de Importación para las mercaderías comprendidas en todas las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M) con destinación de importación definitiva para consumo.

Que, del mismo modo, se determinó que las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) individualizadas en el Anexos II de la citada resolución, estarán sujetas a la tramitación de Licencias de Importación de tipo "No Automáticas".